CESIÓN DE CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-11-2023-0361 ENTRE
ALLISON ELENA CANO BARRIOS Y LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR

ALLISON ELENA CANO BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.425.156 de Puerto Colombia-Atlántico, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará EL CEDENTE y LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.335.347 de Santo Tomas- Atlántico, y quien a través de este documento se denominará EL CESIONARIO; hemos acordado suscribir la cesión del contrato de prestación de servicios de profesional No. CD-11-2023-0361, celebrado el día tres (3) de marzo de 2023 entre ALLISON ELENA CANO BARRIOS y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES SECTORIALES EN EL FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA." por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000). (NO RESPONSABLE DE IVA), el cual se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de EL CESIONARIO, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios de profesional No. CD-11-2023-0361.

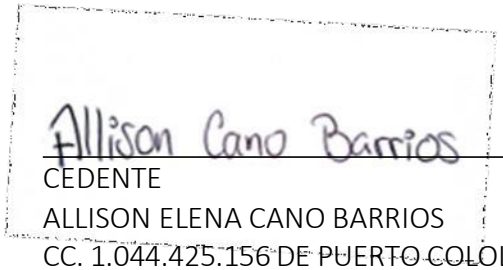
CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión de contrato y con la aprobación de la misma por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, EL CEDENTE renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de prestación de servicios de profesional No. CD-11-2023-0361, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por EL CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato prestación de servicios de profesional No. CD-11-2023-0361, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, comoen todas y cada una de las obligaciones pactadas.

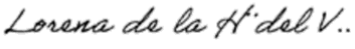
CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos sólo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la Secretaría General, facultada para contratar a través del Decreto 0238 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y, en consecuencia, el Distrito lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del contrato de prestación de servicios de profesional No. CD-11-2023-0361.

En señal de conformidad, con los términos de la presente cesión, firmamos cedente y cesionario el día veintitrés (23) del mes de agosto de 2023.



CEDENTE
ALLISON ELENA CANO BARRIOS
CC. 1.044.425.156 DE PUERTO COLOLMBIA



CESIONARIO
LORENA JUDITH DE LA HOZ DEL VILLAR
CC. 1.047.335.347 DE SANTO TOMAS